

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 22,25,26 de julio del 2022 hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., agosto 26 del 2022.



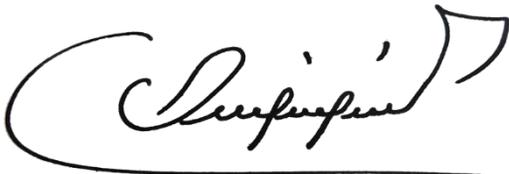
NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, agosto veintiséis del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por el señor **GILDARDO AVENDAÑO PEÑUELA** en contra del señor **VICTOR ALEJANDRO BETANCUR QUICENO**.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 29 de agosto de 2022. No. 153.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1311bb4b09b0a460a84809fc2eeda72f29d32281b0566f7c84b9be1f357bd223

Documento generado en 25/08/2022 03:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>